

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *13/11/2019*
Organo *SERVICIO DESARROLLO RURAL*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08027525_2019_RI_0L24_L1601-PRODESE_82352414*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_AGRI_0L24_L1601-PRODESE_82352414*
Num. Registro Salida *1139927*
Fecha Registro Salida *13/11/2019 12:51:50*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	06245183Q	13/11/2019 10:54:39 GMT +01:00



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONVOCATORIAS PRESENTADOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO” PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ACUERDO CON LA MEDIDA 19 “APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.

El GAL “**ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO**” fue seleccionado mediante Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dictada al amparo de la *Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016)*, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y con fecha 8 de septiembre de 2016 suscribió Convenio con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se regulan la finalidad, procedimiento de gestión y el control y seguimiento de las ayudas concedidas a cada Grupo, para su aplicación en los territorios seleccionados.

La Dirección General de Desarrollo Rural procedió a la publicación y comunicación a cada uno de los 29 Grupos de Acción Local seleccionados del Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, con especificación de la documentación necesaria para la puesta en marcha de la estrategia comarcal de cada GAL.

Mediante Resolución de **28 de noviembre de 2016** de la Dirección General de Desarrollo Rural y sus sucesivas modificaciones, se aceptó la documentación presentada por el GAL “**ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO**” y se procedió a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes de titularidad distinta del propio grupo.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprueba el reparto de la 2ª asignación al GAL “**ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO**” para la gestión de la medida 19 LEADER en el periodo 2014/2020, que se reflejó mediante adenda al Convenio del GAL.

La Orden 62/2019, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 y establece que los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. Mediante Circular 1/2019 se establecen las normas para garantizar la correcta modificación y aprobación de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayudas establecidas por los Grupos de Acción Local.





Con fecha 5 de agosto de 2019, el GAL **“ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO”** comunicó a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de CUENCA, el **Procedimiento de Gestión adaptado al procedimiento de concurrencia competitiva y la/s convocatoria/s de:**

- a) **“Ayuda para proyectos productivos”**
- b) **“Ayuda para starlight para administraciones locales”**
- c) **“Ayuda para starlight entidades sin ánimo de lucro”**
- d) **“Ayuda para creación de viveros de empresas y de dinamización empresarial para administraciones locales**

Todo ello aprobado en Junta Directiva de **29 de julio de 2019** previo cierre de todas las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia.

Considerando que dicha comunicación fue realizada a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta el Informe FAVORABLE emitido por la Delegación Provincial referida.

En aplicación del artículo 6; artículo 16.3 y artículo 17.2 de la Orden de 04/02/2016 modificada por la Orden 62/2019, esta Dirección General

RESUELVE:

- 1º **Aprobar el Procedimiento de Gestión presentado por el Grupo de Acción Local “ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO”** para el desarrollo y gestión de su estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con la medida 19 “Apoyo a Desarrollo Local de Leader” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020.
- 2º **Aprobar la/s convocatoria/s siguiente/s:**
 - a) **“Ayuda para proyectos productivos”**
 - b) **“Ayuda para starlight para administraciones locales”**
 - c) **“Ayuda para starlight entidades sin ánimo de lucro”**
 - d) **“Ayuda para creación de viveros de empresas y de dinamización empresarial para administraciones locales**

En el caso de que existan diferencias entre la documentación que aquí se acepta y el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local, o con el Manual de Procedimiento, o con la regulación normativa autonómica, nacional o europea que regula la aplicación de la Medida 19 LEADER, primarán éstos sobre la primera.

Cualquier modificación posterior a esta Resolución del Procedimiento de gestión o convocatorias, deberá ser remitida a la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de CUENCA, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de aprobación de la modificación por el Órgano de Decisión del GAL. Se admitirá la presentación de una única modificación del Procedimiento de Gestión por año natural contado a partir de la fecha de la presente resolución.





En el plazo de 10 días desde la notificación de la presente resolución, el Grupo deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad recogido en la cláusula quinta del Convenio suscrito para la aplicación de la medida 19 LEADER, así como en el artículo 16 de la Orden de 04/02/2016, debiendo constar actualizados en su Web los siguientes documentos:

- 1.- Estrategia: Un único documento denominado "Estrategia.pdf".
- 2.- Procedimiento de Gestión en vigor: Un único documento denominado "Procedimiento de gestión vigente.pdf". En lugar destacado de la primera página debe hacer referencia a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo así como a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicho Procedimiento o modificación del mismo.
- 3.- Convocatoria/s en vigor: A ser posible un único documento denominado "Convocatoria/s vigente/s.pdf". Dicho documento debe hacer referencia en su primera página a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicha Convocatoria o modificación así como a los plazos de presentación de solicitudes de ayuda.

El día de apertura de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el GAL deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de CUENCA, el link donde figuren los plazos de presentación de solicitudes dentro de la página web del Grupo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: José Juan Fernandez Zarco.

